

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 24 de agosto de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de agosto de 1970, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Navajas Rodríguez-Carretero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Antonio Navajas Rodríguez-Carretero, representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo de 1968 sobre señalamiento de haber pasivo se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1970 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Antonio Navajas Rodríguez-Carretero contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo de 1968 desestimando del recurso de reposición que el mismo entabló contra acuerdos del mismo sentido a la filación de su haber pasivo debemos declarar y declararnos válidos y subsistentes tal resolución por ser conforme a derecho absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda sin hacer expresa mención de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 24 de agosto de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de agosto de 1970 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan.

Cruz pensionada con 2.500 pesetas anuales.

A partir de 1 de julio de 1970.

Sargento don Jose Herrevo Martín.

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento don Manuel Caballero Alcalde.
Sargento don Matias Rubio Palacios.
Sargento don Manuel García López.
Sargento don Maximino Rozas Matabuena.
Sargento don Saturnino García Pérez.
Sargento don Emilio González Pérez.
Sargento don Juan Barquero Escorbano.
Sargento don Euzenio Martínez González.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales.

A partir de 1 de julio de 1970:

Sargento don Francisco Ovejero Contreras.
Sargento don Timoteo Sanz Hernández.

A partir de 1 de agosto de 1970

Sargento don Fernando Esteban Ramia.
Sargento don Juan Alvarez Garcia.
Sargento don Eduardo Barrios Garnica.
Sargento don Tomás Martínez Morante.
Sargento don Alfonso Mejias Marañez.
Sargento don Juan Noguero Hinarejos.
Sargento don Mario Parejo Garcia.
Sargento don José García López.
Sargento don Eliseo López González.
Sargento don Florentino Fernández Alvarez.
Sargento don Lorenzo Vozmediano Cuerrero.

A partir de 1 de septiembre de 1970

Sargento primero don Gregorio Alonso Uronoz.
Sargento primero don Agustín Vifueña Lumbas.
Sargento don Angel Castaño Fernández.
Sargento don Antidío Viscasillas Montes.
Sargento don Carmelo Molina Gutiérrez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales.

A partir de 1 de julio de 1970:

Brigada don Francisco Rodríguez Erola.
Sargento don Victorino Yagüe Gutiérrez.

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento don Alfonso Martínez Álvarez.

A partir de 1 de septiembre de 1970

Sargento don Antonio Pardo López.
Sargento don Ramón Isla Alcalde.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de agosto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Manuel Garmarez Albarrán.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Manuel Garmarez Albarrán sobre su integración en el Cuerpo General Administrativo con fecha 23 de abril de 1970 la Sala Quinta de Tribunal Supremo ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Garmarez Albarrán contra la resolución del Ministerio de Marina de 18 de abril de 1968.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el aludido fallo ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1970.

BATURONE

Excmos. Sres. ... y Sres. ...